

Requisitos para la utilización de animales en investigación en la Universidad de Santiago de Chile

Para la autorización de utilización de animales en procesos de investigación, los Investigadores deben contemplar lo siguiente:

1. Sólo se podrán utilizar animales, previa consideración del principio de las 3 Rs de Russell and Burch, 1959. Estos principios han sido endosados e incorporados de una manera responsable en las prácticas de todos los científicos y forman parte de las leyes nacionales e internacionales que regulan el uso de animales en procedimientos científicos. Estos son:
 - **REEMPLAZO** – Métodos que eviten o ayuden a reemplazar el uso de animales; Sólo se autorizará la utilización de animales en investigación, cuando no exista factibilidad de sustitución por otro método alternativo y cuando se justifique que su uso contribuye con los conocimientos existentes o generarán otros nuevos.
 - **REDUCCIÓN** – Métodos que ayuden a reducir el número de animales que se usan en experimentos; Se deben justificar con métodos estadísticos apropiados para cada investigación.
 - **REFINAMIENTO** – Métodos que ayuden a minimizar cualquier incomodidad y mejoren el bienestar animal. Se debe evitar todo dolor y sufrimiento innecesario en los animales que participan en el estudio. Todo procedimiento que genere dolor debe realizarse bajo anestesia y analgesia, exceptuando cuando estas interfieran con los resultados de la investigación, lo que deberá justificarse dentro del protocolo.
2. El Investigador responsable deberá notificar al Comité de Ética Institucional (CEI) USACH de todo proyecto que utilice animales en una investigación científica, para lo cual debe solicitar su previa autorización, mediante un formulario de “Cuidado y uso de animales en investigación” disponible en: <https://www.cei.usach.cl/index.php/evaluacion-etica/solicitud-de-evaluacion/> , y enviada al correo del CEI: comitedeetica@usach.cl, **indicando fecha de inicio y término de la investigación, debe mantener una copia del Protocolo APROBADO**, junto con todos los registros de observación y procedimientos en el lugar de mantención de los animales, mientras dure la investigación.
3. Adquirir de manera legítima, los animales y fármacos utilizados en sus investigaciones, respetando normas nacionales vigentes.
4. **Todos los procedimientos relacionados con los animales de investigación serán responsabilidad del Investigador principal o responsable del proyecto, el que deberá cumplir con las competencias y entrenamiento necesarios para dicha actividad como establece el Art. 7 de la ley 20.380.**
5. La mantención de animales en los laboratorios debe ser sólo para experimentos agudos.
6. Deberá considerar medidas de manejo sanitario apropiadas según las particularidades de la especie utilizada, resguardando la seguridad de los animales, medio ambiente y personal involucrado.
7. Deberá contar con la infraestructura macro y micro ambiental necesaria para la mantención de los animales. Considerando como referencia: Guide for the Care and Use of Laboratory Animals, 8th edition. (https://grants.nih.gov/grants/olaw/guide-for-the-care-and-use-of-laboratory-animals_prepub.pdf)
8. El traslado de los animales deberá realizarse con las máximas medidas de seguridad tanto para el operador como para los animales, resguardando sobre todo el Bienestar animal.
9. En el caso de considerar el uso de animales silvestres, deberá presentar las autorizaciones pertinentes de los organismos nacionales competentes, los que serán solicitados por el Comité.
10. El Comité de Ética Institucional, puede autorizar, recomendar modificaciones, auditar, rechazar o dar término de las actividades comprometidas, en caso de incumplimiento y falta al bienestar animal, velando por el cumplimiento de la Ley 20.380 de Protección animal, promulgada el año 2009.

